

OMPI



WO/PBC/8/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 4 de abril de 2005

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO

Octava sesión

Ginebra, 27 a 29 de abril de 2005

CARTA DE AUDITORÍA INTERNA

Memorándum del Director General

1. La Carta de Auditoría Interna de la OMPI constituye el marco que delimita la función de auditoría interna en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y define el mandato de esa función así como su ámbito de competencia, las tareas que han de llevarse a cabo, la obligación de presentar informes y los recursos.
2. La Secretaría ha redactado esta Carta con arreglo a los parámetros que se acaban de mencionar y habida cuenta de las recomendaciones y sugerencias de los Estados miembros.
3. La adopción de la Carta de Auditoría Interna, que se incorporará al Reglamento Financiero de la OMPI como uno de sus anexos, reforzará la función de supervisión en la OMPI, armonizándola con la de la mayoría de las organizaciones del sistema de las NN.UU.
4. *Se invita al Comité del Programa y Presupuesto a formular las observaciones que sean pertinentes respecto de la propuesta de Carta de Auditoría Interna, que se adjuntaría al Reglamento Financiero de la OMPI, y a recomendar a la Asamblea General, reunida en su período de sesiones de septiembre de 2005, que dé su aprobación.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

CARTA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA OMPI

A. INTRODUCCIÓN

1. En la presente Carta se sientan las bases de la auditoría interna¹ de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante denominada “la OMPI” o “la Organización”) y se establecen las finalidades de dicha actividad, a saber: examinar y analizar de manera independiente los procesos de control de la OMPI y formular, si procede, recomendaciones encaminadas a la mejora de los mismos, asistiendo así al personal directivo y al personal en general en el ejercicio de sus funciones. El objetivo de la presente Carta es, además, apuntalar el buen gobierno de la Organización.

B. DEFINICIÓN

2. La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de control y consulta cuya finalidad es añadir valor y mejorar las actividades de la Organización. Contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Organización al promover un enfoque sistemático y estructurado de análisis y mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y toma de decisiones.²

C. MANDATO

3. La función de auditoría interna consiste en suministrar al personal directivo análisis sistemáticos, recomendaciones, asesoramiento e información. Los objetivos de la función de auditoría interna son procurar que se haga un control eficaz en función de los costos y determinar los medios para mejorar la eficacia y la racionalización en los procedimientos internos y en la utilización de recursos, velando al mismo tiempo por el cumplimiento de las normas y los reglamentos de la OMPI, de las normas contables que sean aplicables y del Código de Conducta de la Administración Pública Internacional.³

D. AUTORIDAD Y PRERROGATIVAS

4. El Director de la Auditoría Interna (denominado en adelante “el Auditor Interno”) es directamente responsable ante el Director General y forma parte del personal de categoría superior de la OMPI. El Auditor Interno goza de independencia en el ejercicio de sus funciones. Tiene la facultad de tomar toda medida que considere necesaria con arreglo a su mandato y de informar al respecto. El Auditor Interno tiene la obligación de aceptar toda solicitud de auditoría remitida por el Director General pero debe disponer de la libertad

¹ En el contexto de la Carta de Auditoría Interna, se entenderá exclusivamente por auditoría interna las funciones de control, inspección e investigación internas, quedando excluidas las tareas de supervisión y evaluación. La tarea de supervisión incumbe a la Oficina del Verificador, mientras que la evaluación, aunque se lleve a cabo bajo la responsabilidad del Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas, es objeto de un marco de política general que no queda contemplado en la presente Carta.

² Definición oficial de auditoría interna, según el Instituto de Auditores Internos (IIA).

³ Por el contrario, por intervención de cuentas se entiende la evaluación anual independiente de los estados financieros de una organización, realizada por profesionales de la auditoría. En la OMPI, esa función se lleva a cabo con arreglo al mandato estipulado en el Artículo 6 del Reglamento Financiero de la Organización y en el anexo de dicho reglamento. El interventor de cuentas de la OMPI es designado por las Asambleas de la OMPI por un período de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar dicho mandato.

necesaria para tomar medidas con arreglo a su mandato, en particular, para determinar el alcance de la auditoría interna, desempeñar su labor, comunicar resultados y resolver los problemas que se planteen debido a una sobrecarga de trabajo. El Auditor Interno prioriza la labor que debe efectuarse conforme al riesgo que suponga y a las prioridades establecidas por el Director General, tomando en consideración las indicaciones que emanen de las Asambleas de los Estados miembros.

5. El Auditor Interno lleva a cabo sus actividades de auditoría interna de forma profesional, imparcial y objetiva; debiendo evitarse todo conflicto de interés. En toda labor de auditoría que emprenda deberá dar pruebas de diligencia profesional y atenerse a las normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna adoptadas por los Servicios de Auditoría Interna del Sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones multilaterales⁴.
6. En aras de la imparcialidad y la fiabilidad de la labor de auditoría, el Auditor Interno desempeña sus funciones de forma independiente a todos los programas y actividades objeto de auditoría.
7. En el marco de sus funciones, el Auditor Interno tendrá acceso libre, ilimitado, directo e inmediato a todos los documentos y archivos de la OMPI, a todos los funcionarios y personal contratado por la OMPI, y a todos los locales de la Organización.
8. El Auditor Interno está a disposición del personal de modo que pueda recibir directamente toda queja o información relativa a la posibilidad de fraudes, despilfarro, abuso de autoridad u otros hechos irregulares que guarden relación con el mandato que se le haya encomendado.
9. El Director General velará por garantizar el derecho de todo el personal a comunicarse de forma confidencial con el Auditor Interno y a suministrarle información sin temor a represalias, a menos que dicha información haya sido suministrada a sabiendas de que era falsa o con la finalidad de desinformar al Auditor Interno.
10. El Auditor Interno velará por preservar la confidencialidad de toda información recabada o recibida en relación con una actividad de auditoría y sólo utilizará dicha información en la medida en que lo juzgue necesario para la realización de dicha actividad.

E. TAREAS Y MODALIDADES DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

11. Mediante su labor, el Auditor Interno contribuye al deber de rendimiento de cuentas que incumbe al Director General para con los Estados miembros.
12. En el marco de su mandato, el Auditor Interno procede, en particular, a actividades de auditoría de gestión, de resultados y de finanzas, de verificación de la conformidad y de optimización de recursos, y de inspección e investigación.
13. A los fines de ejercer eficazmente la función de auditoría interna, el Auditor Interno:

⁴ Las normas de auditoría interna de las Naciones Unidas están basadas en las normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna elaboradas por el Instituto de Auditores Internos (IIA), de aceptación y aplicación mundial, entre otras instancias, por los organismos del Sistema de las Naciones Unidas y por las instituciones financieras multilaterales.

- a) Establecerá planes flexibles de auditoría a corto y largo plazo, en coordinación con el Interventor de cuentas, empleando para ello una metodología de cálculo del riesgo de forma a que se tengan en cuenta todo riesgo y todo problema de control que hayan señalado el Director General y el Auditor Interno, tomando en consideración las indicaciones que emanen de las Asambleas de los Estados miembros.
- b) Preparará, publicará y comunicará un manual de auditoría interna, de cuyo mantenimiento se encargará, en el que se describa el mandato correspondiente a la auditoría interna y un resumen de procedimientos en materia de auditoría.
- c) Establecerá y se encargará del mantenimiento de sistemas de seguimiento que permitan verificar si, a raíz de las recomendaciones que haya formulado, se han tomado medidas con arreglo a un plazo razonable, e informará periódicamente sobre situaciones en las que no se hayan tomado medidas oportunas de rectificación.
- d) Establecerá enlaces y vínculos de coordinación con el Interventor de cuentas y seguirá de cerca la aplicación de las recomendaciones que formule este último.
- e) Establecerá enlaces y vínculos de cooperación con los servicios de auditoría interna y, en términos más generales, con los servicios de supervisión de otros organismos que forman parte del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones financieras multilaterales, y representará a la OMPI en reuniones interorganismos que ofrezcan interés.
- f) Pondrá en marcha y mantendrá un programa de control y mejora de la calidad en relación con todos los aspectos de la Auditoría Interna, incluyendo controles periódicos tanto internos como externos y un sistema de autoevaluación permanente, como por ejemplo, la contabilización del tiempo que tome preparar y aprobar informes.

14. Incumben, en particular, al Auditor Interno las tareas siguientes:

- a) Analizar la fiabilidad e integridad de los mecanismos de control interno de la Organización.
- b) Analizar las estructuras, los sistemas y procesos de la Organización.
- c) Analizar los sistemas encaminados a velar por que el personal de la OMPI se atenga a las normas, reglamentos y políticas internas de la OMPI.
- d) Determinar en qué medida se utilizan de forma eficaz y económica y se hacen esfuerzos para preservar los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización.
- e) Determinar qué grado de responsabilidad se ejerce en relación con los activos de la Organización y qué medidas se toman para preservarlos.
- f) Ayudar a la Organización a determinar y analizar situaciones de riesgo y contribuir a mejorar la gestión de riesgos.
- g) Si procede, emprender investigaciones en casos de presunto delito o irregularidad en esferas que entren en el ámbito de aplicación de su mandato.
- h) Efectuar inspecciones especiales que permitan determinar esferas de riesgo y defectos de funcionamiento.
- i) Presentar informes exhaustivos, oportunos, objetivos y precisos en relación con las actividades de auditoría interna, investigación e inspección.

F. PRESENTACIÓN DE INFORMES

15. Al término de cada actividad de auditoría se redactará un informe en el que se expondrán los objetivos, el alcance, los métodos y las conclusiones en relación con la misma y en el que se formularán, si procede, recomendaciones de mejora en relación con el programa o la actividad objeto de auditoría.

16. El proyecto de informe de auditoría será remitido al director de programa directamente responsable del programa o actividad objeto de auditoría, quien tendrá derecho de réplica con arreglo a un plazo especificado en el informe.

17. En los informes finales de auditoría interna se dejará constancia de las observaciones pertinentes que hayan formulado los directores de programas interesados en lo que respecta a los hechos que se describan en el informe de auditoría y, si procede, en lo que respecta a todo plan de acción que se haya recomendado y al calendario establecido a los fines de la puesta en práctica de dichos planes. En caso de desacuerdo entre el Auditor Interno y el director del programa en cuestión en torno a los hechos descritos en el proyecto de informe de auditoría, la opinión del Auditor Interno debe constar en el informe final de auditoría. Los directores de programas concernidos tienen la posibilidad de formular observaciones sobre el informe y el Auditor Interno tiene la posibilidad de responder a esas observaciones.

18. Incumbe al Auditor Interno entregar todo informe final de auditoría interna al Director General, y con fines informativos, un ejemplar de cada uno de esos informes al Interventor de cuentas, junto con la documentación justificativa, si ha sido pedida, de forma que el Interventor de cuentas señale a los Estados miembros las cuestiones de particular importancia conforme a las normas aplicables, de estimarlo necesario.

19. El Auditor Interno tiene la facultad de enviar comunicaciones en materia de auditoría al personal directivo interesado en relación con asuntos corrientes acerca de los cuales no sea necesario presentar informes oficiales.

20. El Director General velará por que todas las recomendaciones del Auditor Interno sean atendidas sin demora e indicará las medidas que deban tomarse en lo que respecta a conclusiones y recomendaciones específicas que figuren en un informe.

21. Incumbe al Auditor Interno presentar un informe anual al Director General sobre la implementación de las recomendaciones formuladas por el Interventor de cuentas.

22. Incumbe al Auditor Interno presentar una vez por año al Director General, con copia al Interventor de cuentas, una reseña de sus actividades, en particular, la orientación y alcance de las mismas, el programa de trabajo y los progresos que se hayan alcanzado en la puesta en práctica de las recomendaciones priorizadas que consten en sus informes. Dicha reseña será sometida a examen de la Asamblea General de la OMPI junto con todo comentario que se juzgue necesario.

Cuando proceda, en el informe anual se incluirá lo siguiente:

- a) la descripción de los problemas, abusos y deficiencias significativos surgidos en la administración de la Organización en general, o en un programa o tarea en particular, y que hayan sido divulgados durante el período a examen;
- b) la descripción de todas las recomendaciones finales formuladas por el Auditor Interno durante el período a examen pidiendo que se tomen medidas correctivas en relación con los problemas, abusos y deficiencias significativos señalados;
- c) la descripción de todas las recomendaciones que no hayan sido aprobadas por el Director General, junto con sus motivos para no hacerlo;
- d) la enumeración de las recomendaciones significativas formuladas en informes anteriores cuyas medidas correctivas aún no hayan concluido;
- e) la descripción y explicación de los motivos que hayan llevado a revisar una importante decisión sobre la gestión durante el período a examen;
- f) informaciones relativas a toda importante decisión sobre la gestión con la que el Auditor Interno no esté de acuerdo;
- g) una reseña de los casos en los que se haya denegado información o asistencia al Auditor Interno;
- h) una versión resumida del informe remitido por el Auditor Interno al Director General sobre la implementación de las recomendaciones del Interventor de cuentas.

Incumbe, además, al Auditor Interno presentar comentarios sobre el alcance de sus actividades y la conformidad de los recursos para un fin determinado.

G. RECURSOS

23. Al presentar proyectos de presupuesto por programas a los Estados miembros de la OMPI, el Director General tendrá en cuenta la necesidad de velar por la independencia del Auditor Interno y de suministrar a este último todos los recursos necesarios a los fines del cumplimiento de su mandato y de los objetivos estipulados en el mismo. En el proyecto de presupuesto por programas deben indicarse claramente los recursos asignados al Auditor Interno.

24. En consulta con el Auditor Interno, el Director General se asegurará que el personal adscrito a la función de Auditoría Interna de la OMPI sea profesional y disponga de las cualificaciones, la experiencia y los conocimientos suficientes, y promoverá el perfeccionamiento profesional permanente con el fin de que se satisfagan las exigencias de la presente Carta.

H. NOMBRAMIENTO Y CESANTÍA DEL AUDITOR INTERNO

25. La persona que ocupe el puesto de Auditor Interno debe poseer sólidas cualificaciones y competencia en auditoría, administración u otro ámbito de relevancia.

26. El Director General nombra el Auditor Interno y lo declara cesante, tomando para ello en consideración el dictamen del Comité de Coordinación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto del Personal relacionadas con el nombramiento y la cesantía de funcionarios con grado D.1 o superior.

[Fin del Anexo y del documento]